



Rama Judicial

República de Colombia

## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO**

**(Artículo 27 Ley 472 de 1998)**

En Ibagué, siendo las diez y cinco (10:05) a.m. del día 18 de febrero de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)** instaurada por **JOSE MARINO CUADROS DUARTE** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO IBAL S.A. E.S.P.** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2020-00163-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. ASISTENCIA.**

##### **1.1. ACTOR POPULAR**

ACCIONANTE: JOSE MARINO CUADROS DUARTE

Apoderado: SARA LUCIA GALINDO LOZANO

C.C. N°. 1.110.491.835

T.P. N°. 259.537 del C. S de la J.

Dirección

E-mail: [saralgalindo@hotmail.com](mailto:saralgalindo@hotmail.com)

Móvil: 3227452366

##### **1.2. ACCIONADOS:**

##### **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

Apoderado: LUIS CARLOS LINARES GUZMÁN

C.C. N°. 1.110.542.315

T.P. N°. 295.565 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co);  
[linares.juridicosociados@yahoo.com](mailto:linares.juridicosociados@yahoo.com)

Móvil: 3188711652

## **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO IBAL S.A. E.S.P.**

Apoderado: RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

C.C. N°. 28.538.596

T.P. N°. 132.888 del C. S de la J.

Dirección: Calle 47 No. 3-81

E-mail: [rltc312@gmail.com](mailto:rltc312@gmail.com)

Móvil: 3013716208

**Constancia:** Reconózcase personería a la Dra. SARA LUCIA GALINDO LOZANO como apoderada del demandante, además al Dr. LUIS CARLOS LINARES GUZMAN como apoderado del Municipio de Ibagué y a la Dra. RUBY LISSETH TORO CARVAJAL como apoderada del IBAL, en los términos de los poderes allegados con anterioridad a ésta audiencia.

De igual manera se autoriza a la Dra. Ruby Lisseth Toro Carvajal para que se conecte a la audiencia sin cámara, atendiendo su estado de salud, el cual fue informado con anterioridad al Juzgado, motivo por el cual fueron exhibidos en pantalla los documentos de identificación de la mencionada profesional.

## **2. PACTO DE CUMPLIMIENTO**

Al minuto: 06:56 se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada IBAL, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad. Al respecto manifiesta que el Comité de Conciliación de la entidad propone la siguiente formula de pacto:

*“La Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene priorizada la reposición de la red principal de alcantarillado en la Calle (39B) entre Carreras (9A) Y (10) del Barrio Gaitán Parte Baja de Ibagué-Tolima), contenida en la base de optimización correspondiente (sic) al sector de la comuna 4 - distrito hidráulico 5A, con una inversión de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$67.913.993 ) y actualmente, se encuentra el proceso de contratación publicado en el Secop identificado bajo la INVITACION 019 DE 2021 donde se pretende ejecutar la inversión de reposición de redes para los DISTRITOS No. 5, 5A y 8 con los tramos de acueducto y*

*alcantarillado. Cuyo Objeto a Contratar es la "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".* El acta de comité fue allegada con anterioridad a la audiencia y exhibida en pantalla.

Al minuto: 10:14 se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad. Al respecto manifiesta que no se presenta formula de pacto por no contarse con la certificación de la red de alcantarillado. El acta del comité fue allegado con anterioridad y exhibido en la audiencia.

Minuto 12:55. Parte demandante: No se tiene la certeza de la fecha de inicio de obras por parte del IBAL, ni quien es el contratista por lo que no se acepta la fórmula de arreglo.

Minuto 13:48. Ministerio Público: considera razonable lo manifestado por la apoderada de la parte demandante por cuanto la propuesta no es clara en cuanto a las fechas y actividades contractuales a realizar, sin embargo, propone que se le de la oportunidad al IBAL corregir la propuesta y allegue unos términos de cumplimiento de la propuesta y que satisfaga las solicitudes de la parte demandante. Exhorta al Municipio de Ibagué para que evalúe la posibilidad de presentar un proyecto de pacto de cumplimiento.

Municipio de Ibagué, si por parte del IBAL se indica el plazo de la obra y certificación de la red del sector, se compromete a presentar al comité de conciliación el asunto.

Se le pregunta a la apoderada de la parte demandante si está dispuesta a considerar la propuesta del Ministerio Público o insiste en la solicitud de declarar fallida la etapa.

Parte demandante, insiste en que se declare fallida la audiencia por cuanto no hay nada claro y lo propuesto por el Ministerio se ha visto que no es efectivo.

En estos términos y al no ser clara la fórmula de arreglo procede el Despacho a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Se notifica la decisión en estrados:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones

Parte demandada IBAL: sin observaciones

Ministerio Público: de acuerdo y queda abierta la posibilidad de llegar a un acuerdo con posterioridad

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:29 de la mañana del 18 de febrero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

**Juez**

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**

**Ministerio Público**

**SARA LUCIA GALINDO LOZANO**

**Apoderada accionante**

**LUIS CARLOS LINARES GUZMÁN**

**Municipio de Ibagué**

**RUBY LISSETH TORO CARVAJAL**

**IBAL S.A. E.S.P.**